



## Notario y Conservador de Pirque Gloria del Pilar Jacome Sepúlveda

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA otorgado el 25 de Abril de 2023 reproducido en las siguientes páginas.

Notario y Conservador de Pirque Gloria del Pilar Jacome Sepúlveda.-

El Llano 10, Locales 13 y 14, Pirque.-

Repertorio Nro: 263 - 2023.-

Pirque, 26 de Abril de 2023.-



123456798302  
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado Nro 123456798302.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71gdpjacsep&ndoc=123456798302>.- .-

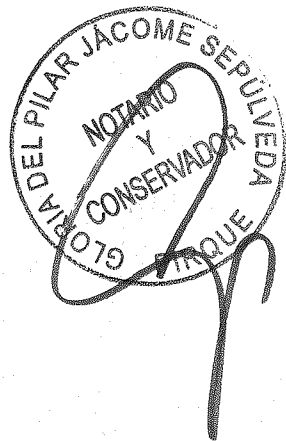
CUR Nro: F5023-123456798302.-

1 **REPERTORIO: N°263/2023.**

2  
3  
4 **ESCRITURA DE REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA**

5  
6 **FUNDACIÓN REACTÍVATE HOY**  
7 **ESTATUTOS**  
8 (ecu)

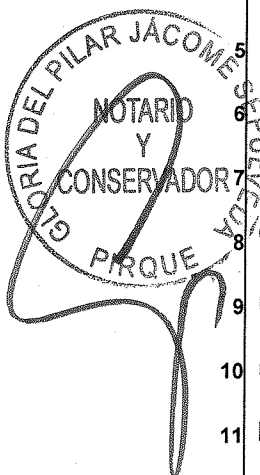
9  
10  
11 **PIRQUE, REPÚBLICA DE CHILE**, a veinticinco de Abril del  
12 año dos mil veintitrés, ante mí, **GLORIA DEL PILAR**  
13 **JACOME SEPÚLVEDA**, chilena, cédula nacional de identidad  
14 número siete millones cuatrocientos cuarenta y seis mil  
15 quinientos setenta y uno guion cuatro, Abogada, casada,  
16 Notario Público Conservador de Bienes raíces de Pirque, y  
17 oficio en Camino El Llano Número Diez Locales trece y catorce,  
18 comuna de Pirque, comparece: Doña **MARÍA DEL PILAR**  
19 **BUNSTER AGÜERO**, chilena, Casada, Trabajadora Social,  
20 cédula nacional de identidad número, quince millones  
21 trecientos sesenta y cinco mil quinientos siete guion tres,  
22 domiciliada Loteo Santa Mónica parcela veintidós comuna  
23 de Pirque, mayor de edad, quien acredita su identidad con  
24 la cédula antes citada y expresa: Que debidamente  
25 facultado, viene en reducir a escritura pública los estatutos  
26 de FUNDACIÓN REACTÍVATE HOY, celebrada con fecha  
27 veinticinco de abril de dos mil veintitrés, que consta en el  
28 Libro de Actas, cuyo texto es del siguiente tenor: "En  
29 Santiago de Chile, a veinticinco de Abril de dos mil  
30 veintitrés, siendo las doce horas con treinta minutos pm



1 comparecen doña María del Pilar Bunster Aguero chilena,  
2 Casada, Trabajadora Social, cédula nacional de identidad  
3 número, quince millones trecientos sesenta y cinco mil  
4 quinientos siete guion tres, domiciliada Loteo Santa Mónica  
5 parcela veintidós comuna de Pirque; doña Isidora  
6 Candelaria Herrera Correa, chilena, casada y separada  
7 totalmente de bienes, ingeniero comercial, cédula de  
8 identidad número dieciséis millones seiscientos siete mil  
9 ciento setenta y tres guión nueve domiciliada en Parcela A  
10 uno, Lo Arcaya, Pirque, y don José Miguel Morales Rojas,  
11 Chileno, Casado, Psicólogo, cédula nacional de identidad  
12 número quince millones trecientos setenta y seis mil  
13 cuatrocientos noventa y ocho guion cero, domiciliado en  
14 Hernan Prieto seis mil ciento setenta, Pirque; manifestando  
15 su voluntad de constituir una Fundación de Derecho  
16 Privado, sin fin de lucro, denominada "Fundación  
17 Reactívale Hoy". TITULO UNO. Del Nombre, Objeto,  
18 Domicilio y Duración. Artículo Primero: Créase una  
19 Fundación de Beneficencia, sin fines de lucro, regida por  
20 las normas del Título XXXIII del Libro Primero del Código  
21 Civil, por las disposiciones contenidas en la Ley N° veinte  
22 mil quinientos, sobre Asociaciones y Participación  
23 Ciudadana en la Gestión Pública, o por la disposición legal  
24 que la reemplace y por los presentes estatutos, que tendrá  
25 como domicilio la Comuna de Pirque ; Provincia Cordillera  
26 de la Región Metropolitana, sin perjuicio de las sedes  
27 filiales y establecimientos que pueda formar en otros  
28 puntos del país. Artículo Segundo: El nombre de  
29 Fundación será "FUNDACIÓN REACTÍVATE HOY". Artículo  
30 Tercero: El objeto de la Fundación será el desarrollo de



Certificado  
123456798302  
Verifique validez  
http://www.fojas.



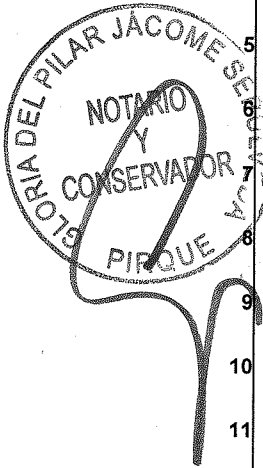
1 proyectos que promuevan un cambio cultural en la sociedad  
2 chilena, para promover la integración de las Personas  
3 Mayores, y la inclusión de una visión positiva de la vejez  
4 en todos los espacios sociales, productivos, recreativos,  
5 culturales y otros. Para ello podrá desarrollar actividades,  
6 eventos, talleres, capacitaciones, programas, o cualquier  
7 clase de gestión junto con empresas, personas y  
8 organizaciones públicas o privadas, con fines de  
9 beneficencia, educacionales, sociales y/o de salud. La  
10 Fundación podrá realizar actividades económicas que se  
11 relacionen con sus fines; asimismo, podrá invertir sus  
12 recursos de la manera que decidan sus órganos de  
13 administración. Las rentas que perciba de esas actividades  
14 sólo deberán destinarse a los fines de la Fundación o a  
15 incrementar su patrimonio. Artículo Cuarto: La Fundación  
16 tendrá una duración indefinida. TITULO II. Del Patrimonio.  
17 Artículo Quinto: El patrimonio de la Fundación estará  
18 formado por la suma de Un Millón de pesos, que los  
19 fundadores destinan y se obligan a aportar a la Fundación  
20 tan pronto se inscriba en el Registro Nacional de Personas  
21 Jurídicas sin Fines de Lucro a cargo del Registro Civil e  
22 Identificación.- El patrimonio de la Fundación estará  
23 formado por los bienes y derechos que forman su  
24 patrimonio inicial que son un Millón de pesos. Artículo  
25 Sexto: Además de los bienes referidos en el artículo  
26 precedente, conformarán el patrimonio de la Fundación: a)  
27 todos los bienes que ella adquiera a cualquier título y los  
28 frutos civiles o naturales que ellos produzcan y b) las  
29 herencias, legados, donaciones, erogaciones y  
30 subvenciones que ella obtenga de personas naturales o



1 jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras.  
2 Artículo Séptimo: Los recursos que formen parte del  
3 patrimonio de la entidad serán aplicados a los fines  
4 fundacionales, conforme a las siguientes reglas: UNO. La  
5 Fundación REACTÍVATE HOY destinará directa, inmediata y  
6 efectivamente su patrimonio y sus rentas al cumplimiento  
7 de sus objetivos fundacionales. DOS. Deberá ser  
8 destinado, al menos, al cumplimiento de los fines  
9 fundacionales el sesenta por ciento de los resultados de las  
10 explotaciones económicas que se desarrollen y de los  
11 ingresos que se obtengan por cualquier otro concepto, en  
12 los términos previstos por la legislación vigente. TRES. El  
13 plazo para el cumplimiento de esta obligación será el  
14 comprendido entre el inicio del ejercicio en que se hayan  
15 obtenido y plazo planificado de los proyectos concernientes  
16 al cierre de dicho ejercicio. Asimismo, los beneficiarios de  
17 los recursos serán determinados de acuerdo a los  
18 siguientes criterios: UNO. Serán potenciales beneficiarios  
19 de la Fundación REACTÍVATE HOY todas aquellas personas  
20 físicas o jurídicas que de manera indeterminada puedan  
21 ser destinatarias de sus actividades. DOS. Se prestará  
22 especial atención a la promoción del envejecimiento activo,  
23 para las personas mayores de cincuenta años. TRES. A la  
24 hora de determinar los beneficiarios de las actividades de  
25 la Fundación, esta actuará con criterios de imparcialidad,  
26 no discriminación en la selección de aquellos. Asimismo,  
27 queda facultada para acordar las reglas básicas para  
28 determinación de los beneficiarios de cada evento. Por  
29 la adopción de los acuerdos relativos tanto al  
30 establecimiento de dichas reglas, como a la selección de



Certificado  
123456798302  
Verifique validez  
<http://www.fojas.cl>



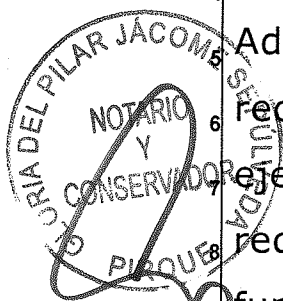
1 beneficiarios, se requerirá el acuerdo de las dos terceras  
2 partes de todos los miembros de la Fundación. TITULO III.  
3 De los Órganos de Administración. Artículo Octavo: La  
4 Fundación será administrada por un Directorio que tendrá  
5 a su cargo la dirección superior de la Fundación en  
6 conformidad con sus estatutos. Estará compuesto de una  
7 Presidenta, una Secretaria y un Tesorero. El Directorio  
8 durará cinco años. Los miembros del Directorio deberán ser  
9 designados por los fundadores, además de ser confirmados  
10 en sus cargos cada dos años. No podrán integrar el  
11 Directorio personas que hayan sido condenadas a pena  
12 aflictiva. Los miembros del Directorio cesarán en ellos, en  
13 caso de que perdieran la libre administración de sus bienes  
14 o que dejaren de asistir por cualquier medio, por más de  
15 seis meses consecutivos a las reuniones de Directorio, sin  
16 autorización especial de éste. Con el acuerdo de la totalidad  
17 del Directorio, salvo el afectado, se podrá declarar la  
18 inhabilidad física o moral o la inconveniencia de que dicho  
19 miembro del Directorio continúe en su cargo, procediendo  
20 a removerlo. En caso de fallecimiento, renuncia, remoción  
21 o cesación en el cargo de un director, el Directorio, con el  
22 acuerdo de la mayoría absoluta de sus miembros y la  
23 aprobación expresa de los Fundadores, nombrará un  
24 reemplazante que durará el tiempo que falte al  
25 reemplazado.- El reemplazante desempeñará las funciones  
26 que se le asignen, con todas las obligaciones y atribuciones  
27 del director que reemplaza. Si, por cualquier motivo,  
28 disminuyera el número de directores impidiendo la  
29 formación del quórum necesario para sesionar y adoptar  
30 acuerdos, serán los Fundadores quienes designará los



1 Directores que sean necesarios para completar a los  
2 faltantes. Artículo Noveno: El Directorio, en la sesión  
3 ordinaria correspondiente al mes de marzo de cada año o  
4 cuando se produzca la vacancia en los cargos de  
5 Presidente, Vicepresidente (opcional), Secretario o  
6 Tesorero, deberá designar de entre sus miembros a las  
7 personas encargadas de desempeñarlos. Artículo Décimo:  
8 El Directorio celebrará sesiones ordinarias cada dos meses  
9 según el calendario que acuerde para cada período anual.  
10 Celebrará, asimismo, sesiones extraordinarias cuando las  
11 necesidades del funcionamiento de la Fundación lo  
12 requieran; cuando lo soliciten dos de sus miembros; o  
13 cuando lo solicite el Presidente del Directorio. Las  
14 citaciones a reunión se harán por los correo electrónico  
15 registrados por los directores en la Fundación; y las que  
16 sean extraordinarias, deberán indicar el objeto de la  
17 misma, único que podrá ser materia de la reunión. En todas  
18 ellas, debe indicarse: naturaleza de la reunión, el día, hora  
19 y lugar en que se celebrará. Artículo Décimo Primero: El  
20 quórum mínimo para que sesione el Directorio, será de la  
21 mayoría absoluta de los directores y sus acuerdos, se  
22 adoptarán por mayoría absoluta de los asistentes. En caso  
23 de empate, decidirá el voto del Presidente del Directorio.  
24 Artículo Décimo Segundo: De las deliberaciones y acuerdos  
25 del Directorio se dejará constancia en un libro de actas c  
26 llevará el Secretario y las cuales serán firmadas por to  
27 los asistentes. El Director que quisiera salvar  
28 responsabilidad por algún acto o acuerdo del Directo  
29 deberá hacer constar en acta su oposición. La Fundacion  
30 deberá mantener permanentemente actualizados los



Certificado  
123456798302  
Verifique validez  
<http://www.fojas.cl>



1 registros de directores, autoridades y miembros que  
2 prevean los presentes estatutos. Artículo Décimo Tercero:  
3 Serán deberes y atribuciones del Directorio: a) Dirigir a la  
4 Fundación y velar porque se cumpla su objeto b)  
5 Administrar los bienes de la Fundación e invertir sus  
6 recursos. c) Delegar sólo las atribuciones necesarias para  
7 ejecutar las medidas económicas que acuerden y las que  
8 requiera la organización administrativa interna de la  
9 fundación, en el Presidente, en uno o más Directores, o en  
10 una persona ajena a la entidad. d) Aprobar y aplicar los  
11 Reglamentos necesarios para el adecuado funcionamiento  
12 de la Fundación. e) Nombrar las Comisiones Asesoras que  
13 estime convenientes, y f) Aprobar la admisión de los  
14 miembros Colaboradores de que trata el Título IV. Artículo  
15 Décimo Cuarto: El Directorio como administrador de los  
16 bienes de la Fundación gozará de las más amplias  
17 atribuciones, entendiéndose que tiene todas las facultades  
18 que sean necesarias para el cumplimiento de sus  
19 finalidades, y sin que la enumeración sea taxativa, podrá:  
20 comprar, vender y permutar bienes raíces, bienes muebles  
21 y valores inmobiliarios, darlos y tomarlos en  
22 arrendamiento; constituir, otorgar, aceptar y posponer  
23 hipotecas, prendas, garantías y prohibiciones; otorgar  
24 cancelaciones y recibos: percibir; celebrar contratos de  
25 trabajo, fijar sus condiciones y ponerles término; celebrar  
26 contratos de cuentas corrientes y mutuo y de cuentas  
27 corrientes bancarias y mercantiles; abrir y cerrar cuentas  
28 corrientes, de depósito, de ahorro y de crédito y girar sobre  
29 ellas; retirar talonarios y aprobar saldos; endosar,  
30 cancelar, protestar cheques y reconocer saldos; contratar,

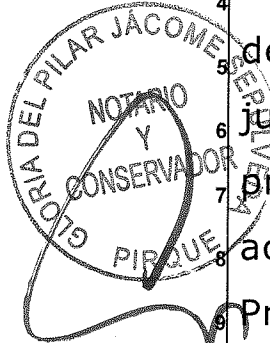




1 alzar y posponer prendas; girar, aceptar, avalar,  
2 descontar, prorrogar y protestar letras de cambio, libranzas  
3 y pagarés y cualquiera otro documento bancario o  
4 mercantil; conferir mandatos especiales para asuntos  
5 determinados y revocarlos; contratar seguros; pagar las  
6 primas, aprobar liquidaciones de los siniestros y percibir el  
7 valor de la pólizas; firmar, endosar y cancelar pólizas;  
8 delegar en el Presidente, en uno o más Directores, o en una  
9 persona ajena a la Institución, sólo las atribuciones  
10 necesarias para ejecutar las medidas económicas que se  
11 acuerden y las que requiera la organización administrativa  
12 interna de la institución; estipular en cada contrato que  
13 celebre, precio, plazo y condiciones que juzgue  
14 conveniente; anular, rescindir, resolver, revocar y terminar  
15 dichos contratos; poner término a los contratos vigentes  
16 por resolución desahucio o cualquiera otra forma; contratar  
17 créditos con fines sociales; presentar y firmar registros de  
18 importación y exportación, donar y aceptar donaciones,  
19 legados y herencias con beneficio de inventario, concurrir  
20 a la constitución y fundación de Asociaciones o Fundaciones  
21 sin fines de lucro o asociarse a las ya existentes, y en  
22 general, ejecutar todos aquellos actos que tiendan a la  
23 buena administración de la Fundación. Artículo Décimo  
24 Quinto: El Presidente del Directorio lo será también de la  
25 Fundación, la representará judicial y extrajudicialmente,  
26 tendrá las demás atribuciones que le señalan los estatutos.  
27 El Presidente no requerirá de la asistencia o actuación  
28 conjunta de otra persona para ejercer la representación  
29 la Fundación salvo cuando deba girar, aceptar, endosar y  
30 cancelar cheques, letras de cambio o libranzas, vales y



Certificado  
123456798302  
Verifique validez  
http://www.fojas.



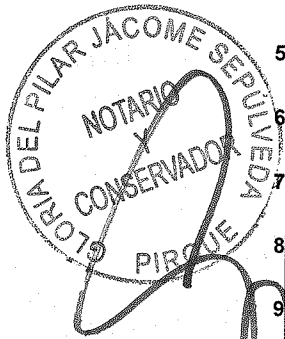
1 pagarés, órdenes de crédito y demás documentos  
2 comerciales o cuando deba otorgar recibos de dinero, casos  
3 éstos en que será necesaria, además de su firma, la de otro  
4 cualquiera de los directores. Artículo Décimo Sexto: Serán  
5 deberes y atribuciones del Presidente: a) Representar  
6 judicial y extrajudicialmente a la fundación, b) Convocar y  
7 presidir las reuniones de Directorio, c) Ejecutar los  
8 acuerdos del Directorio, d) Presentar al Directorio el  
9 Presupuesto Anual de la Fundación y el Balance General de  
10 sus operaciones y e) Velar por el fiel cumplimiento de los  
11 estatutos. Artículo Décimo Séptimo: El Secretario tendrá a  
12 su cargo la redacción de las actas de las sesiones de  
13 Directorio, el despacho de las citaciones a reunión, el  
14 otorgamiento de copias de las actas y firmar la  
15 correspondencia y documentación de la Fundación, con  
16 excepción de la que corresponda exclusivamente al  
17 Presidente. Tendrá el carácter de Ministro de Fe respecto  
18 de la documentación a su cargo. En caso de ausencia o  
19 impedimento temporal, será reemplazado por el Director  
20 que designe el Directorio. Artículo Décimo Octavo: El  
21 Tesorero será responsable de la contabilidad de la  
22 Fundación y del control de sus inventarios. En caso de  
23 ausencia o impedimento temporal, será reemplazado por el  
24 Director que designe el Directorio. TITULO IV. De los  
25 Miembros Colaboradores. Artículo Noveno: El Directorio de  
26 la Fundación podrá admitir como Miembros Colaboradores  
27 a las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas,  
28 nacionales o extranjeras que así lo soliciten y se  
29 comprometan a colaborar gratuitamente en el desarrollo de  
30 los fines de la Fundación dándole asistencia técnica,



1 profesional o económica. La condición de Miembro  
2 Colaborador no creará vínculo jurídico alguno entre éste y  
3 la Fundación. Artículo Vigésimo: Los Fundadores y el  
4 Directorio, no obstante, podrán consultar el parecer de uno  
5 o más Miembros Colaboradores sobre aspectos  
6 relacionados con el objeto de la Fundación e invitarlos, con  
7 derecho a voz, a las reuniones de Directorio, y éstos a su  
8 vez, podrán hacer proposiciones y sugerir proyectos  
9 orientados al desarrollo de la institución. Cuando el número  
10 de Miembros Colaboradores exceda de diez, éstos formarán  
11 una Comisión que deberá reunirse por lo menos una vez al  
12 año y a la que el Directorio podrá remitir sólo a título  
13 informativo la Memoria y Balance Anual de la Fundación.  
14 TITULO V Ausencia de los Fundadores. Artículo Vigésimo  
15 Primero: Los Fundadores conservarán mientras vivan su  
16 calidad de tal y la plenitud de las atribuciones que estos  
17 estatutos le confieren. Artículo Vigésimo Segundo: En caso  
18 de fallecimiento, renuncia o de imposibilidad física absoluta  
19 de los Fundadores, sus facultades y sus funciones se  
20 radicarán en el último Directorio vigente de la Fundación.-  
21 TITULO VI De la Reforma de los Estatutos y de la Disolución  
22 de la Fundación Artículo Vigésimo Tercero: La Fundación  
23 podrá modificar sus estatutos sólo por acuerdo el  
24 Directorio, adoptado por la mayoría absoluta, de sus  
25 miembros, en una sesión extraordinaria cita  
26 especialmente para este efecto.- Los estatutos de  
27 Fundación sólo podrán modificarse, previo informe  
28 favorable del Ministerio de Justicia, siempre que  
29 modificación resulte conveniente al interés fundacional.  
30 Artículo Vigésimo Cuarto: La Fundación podrá acordar su



Certificado  
123456798302  
Que validez  
<http://www.fojas.cl>



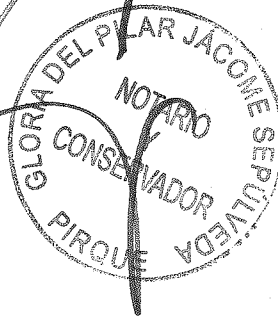
1 disolución sólo con el voto conforme a la mayoría absoluta,  
2 de los miembros del Directorio, en una sesión  
3 extraordinaria citada especialmente para este efecto.- En  
4 caso de disolución voluntaria o forzada de la Fundación, sus  
5 bienes pasarán a la entidad con personalidad jurídica  
6 vigente, que no persigue fines de lucro denominada.  
7 DISPOSICIONES TRANSITORIAS. Artículo Primero  
8 Transitorio: Se designa al Directorio inicial de la Fundación,  
9 en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo quinientos  
10 cuarenta y ocho inciso primero del Código Civil y del  
11 artículo octavo de estos estatutos, que estará integrado por  
12 las personas que a continuación se señalan, las que  
13 durarán en sus cargos cinco años posteriores al respectivo  
14 Registro en el Servicio de Registro Civil e Identificación:  
15 Nombre Presidenta: María del Pilar Bunster Agüero Número  
16 de RUT quince millones trescientos sesenta y cinco mil  
17 quinientos siete guion tres. Firma. Ilegible. Nombre  
18 Secretario: José Miguel Morales Rojas, Número de RUT  
19 quince millones trescientos setenta y seis mil cuatrocientos  
20 noventa y ocho guion cero. Firma ilegible. Nombre  
21 Tesorera: Isidora Candelaria Herrera Correa, Número de  
22 RUT dieciséis millones seiscientos sesenta y siete mil ciento  
23 setenta y tres guion nueve. Firma. Ilegible. Artículo  
24 Segundo Transitorio: Se confiere poder amplio a María del  
25 Pilar Bunster Agüero chilena, Casada, Trabajadora Social,  
26 cédula nacional de identidad número, quince millones  
27 trescientos sesenta y cinco mil quinientos siete guion tres,  
28 domiciliada Loteo Santa Mónica parcela veintidós comuna  
29 de Pirque, para que solicite al Secretario Municipal  
30 respectivo el Registro de la personalidad jurídica de esta



1 Fundación, facultándolo para aceptar las modificaciones  
2 que las autoridades competentes estimen necesario o  
3 conveniente introducirles y, en general, para realizar todas  
4 las actuaciones que fueren necesarias para la total  
5 legalización de esta Fundación. Hay firma ilegible".-  
6 Conforme con el acta copiada.- En comprobante y previa  
7 lectura, firman los comparecientes quedando la presente  
8 escritura anotada en el **Repertorio a mi cargo bajo el**  
9 **número DOSCIENTOS SESENTA Y TRES GUION DOS MIL**  
10 **VEINTITRES (263-2023).- SE DIO COPIA. DOY FE.-.**  
11 **Derechos: \$ 60.000 Boleta N°**

12  
13  
14  
15  
16  
17  
18 **MARIA DEL PILAR BUNSTER AGÜERO**

19 15.365.507 -3.



Certificado  
123456798302  
Verifique validez  
<http://www.fojas.cl>